

## **Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento sexual y al Acoso Sexual en SuperISSSTE.**

El presente documento se expide con fundamento en el Capítulo II, Numeral 12 inciso a) del Protocolo para la prevención, atención y sanación del hostigamiento sexual y acoso sexual emitido en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020, por la Secretaría de la Función Pública en el se establece que los titulares de cada dependencia de gobierno deberán emitir un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, el cual deberá difundirse de manera periódica entre los servidores públicos de su entidad.

### **Considerando**

Que conforme al artículo 1º de la Constitución todas las personas contarán con la protección de los Derechos Humanos reconocidos en ella, así como los reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que el Estado Mexicano codena la violencia contra las mujeres en todas sus formas en concordancia con los términos establecidos en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem do Pará), por lo que se compromete a establecer las medias necesarias para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que en términos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), instrumento internacional firmado por el Estado Mexicano adoptará las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que en su Código de Conducta, el SuperISSSTE establece que tiene como meta erradicar en sus instalaciones cualquier tipo de hostigamiento sexual o acoso sexual, por lo que quien en él labora en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas que tiene o guarda relación en la función pública.



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



**SUPERISSSTE**

SISTEMA DE FIDEICOMISOS DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO

- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Como parte de las acciones para evitar este tipo de comportamiento, en SuperISSSTE nos comprometemos a continuar con la capacitación al personal y la difusión de la información en esta materia, entre otras, el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual*, en el que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de SuperISSSTE basará su actuación en la atención de las quejas y/o denuncias en esta materia que le sean enviadas de manera presencial en Av. San Fernando No. 15, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, a través del correo electrónico [etica.denuncia@superissste.gob.mx](mailto:etica.denuncia@superissste.gob.mx) o vía telefónica al número 55 54 47 6200 extensión 99586.

Exhortamos al personal de SuperISSSTE a sumarse a la campaña de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con el fin de que prevalezcan ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación.

**Pavel Givert González Carreón**

**Director de SuperISSSTE**

**2022**